



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO: 42-2021

Guatemala, 11 de marzo de 2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República además de Jefe de Estado y ejercer las funciones del Organismo Ejecutivo por mandato del pueblo, tiene asignado por la Constitución Política de la República de Guatemala, el importante deber de representar la unidad nacional y velar por los intereses de toda la población guatemalteca.

CONSIDERANDO:

Que el 22 de enero del año en curso, ocurrió el lamentable hecho suscitado en Camargo, Tamaulipas, Estados Unidos Mexicanos, en el cual fallecieron dieciséis guatemaltecos, a consecuencia de heridas de arma de fuego y posteriormente calcinadas, por lo que se considera necesario emitir la disposición legal pertinente.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que confiere los artículos 182 y 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

ACUERDA:

Artículo 1. Declarar Duelo Nacional en todo el territorio de la República durante tres días, por la irreparable pérdida de vidas humanas de los guatemaltecos: Elfego Roliberto Miranda Díaz, Marvin Alberto Tomás López, Rivaldo Danilo Jiménez Ramírez, Edgar López y López, Adán Coronado Marroquín, Madelyn Estéfanie García Ramírez, Santa Cristina García Pérez, Osmar Neftali Miranda Baltazar, Iván Gudiel Pablo Tomás, Paola Damaris Zacarías Gabriel, Dora Amelia López Rafael, Bramdon David García Ramírez, Anderson Marco Antulio Pablo Mauricio, Rubelsy Elías Tomás Isidro, Leyda Siomara Gonzáles Vásquez y Uber Feliciano Vásquez, a consecuencia del hecho suscitado en Camargo, Tamaulipas, Estados Unidos Mexicanos, debiendo permanecer la bandera nacional a media asta en el Palacio Nacional y en todos los edificios gubernamentales.

Artículo 2. Expresar en nombre del Gobierno de la República su pesar y condolencia a los familiares de los guatemaltecos fallecidos, instando a toda la población a compartir solidariamente el profundo dolor por la irreparable pérdida que enluta a la Nación.

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA



Lic. Genfri Rocael Reyes Mazarredos
Ministro de Gobernación

Lic. Héctor Adolfo Aldana Reyes
SUBSECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DE LA REPUBLICA
ENCARGADO DEL DESPACHO SUPERIOR